



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes 20 de febrero de 1996

Número 19

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Ministerio de Trabajo y S.S.	1
Ministerio de Obras Públicas, T. y Medio Ambiente	1 a 10
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1.ª Instancia ..	10 y 11
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos Ayuntamientos ...	11 a 16

Número 330/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

**INSTITUTO NACIONAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL**

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Jesús FRUTOS SÁNCHEZ
Travesía de José Antonio, 1.
05001 - ÁVILA

RESOLUCIÓN

Examinado el modelo TC.2 de esa empresa, correspondiente al mes de febrero de 1995, ingresado durante MARZO de 1995, en lo que se refiere a las deducciones por pago delegado de Incapacidad Temporal Transitoria por Enfermedad/Maternidad (columna 12) y A.T./E.P. (columna 14), se han observado las siguientes incidencias:

CAUSA DE LA INCAPACIDAD A.T./E.P., APELLIDOS y

nombre **MÉNDEZ ARRIBAS Gustavo A., CANTIDAD DEDUCIDA 88.526, DIFERENCIA A INGRESAR 88.526.**

CAUSA DE LA INCAPACIDAD ENF./MAT., APELLIDOS y nombre RUFES ENCINAR Roberto, CANTIDAD DEDUCIDA 41.230, DIFERENCIA A INGRESAR 41.230.

CAUSA DE LA INCAPACIDAD ENF./MAT., APELLIDOS y nombre CANALES MÉNDEZ Angel, CANTIDAD DEDUCIDA 93.251, DIFERENCIA A INGRESAR 93.251.

TOTAL, 223.007

En caso de disconformidad podrá formular ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 15 días, las alegaciones que estimen procedentes.

De no hacerlo deberá liquidar el importe correspondiente antes del último día hábil del mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, mediante confección de un juego de la relación nominal de trabajadores, modelo TC. 2 y su correspondiente boletín TC. 1, indicando en la parte superior "Liquidación complementaria según comunicación del I.N.S.S. Nº 144 de fecha 01.06.95", previo visado de la Dirección Provincial Tesorería General de la Seguridad Social.

Una vez realizado el ingreso, deberá remitirnos fotocopias de los citados documentos a la Sección de Subsidios I.T.

Ávila, a 1 de junio de 1995.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 270/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

**CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DEL DUERO**

COMISARÍA DE AGUAS

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Roberto Sáez Arenas, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de 6,6 litros/Seg., en término municipal de Langa (Ávila), con destino a riego de 11 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

**ACUIFERO: 17
CLASE Y AFECCIÓN DEL**

APROVECHAMIENTO: sondeo de 294 M. de profundidad, y entubado de 300 Mm. diámetro. No hay aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: D. Roberto Sáez Arenas, DNI.: 6.514.472.

LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Al sitio "Los Toros", parcela 158, del polígono 4-5, T.M. de Langa (Ávila).

CAUDAL MAXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 28.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 6,6.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACIÓN: 50 CV. bomba electrosumergida.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA: 6.000.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 66.000 M³/año.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: Riego de 11 Has.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

Primera.- Se concede a D. Roberto Sáez Arenas, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 6,6 litros/Seg., en término municipal de Langa (Ávila), con destino a riego de 11 Has. y un volumen máximo anual de 66.000 M³/año M/3.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo

estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un pla-

zo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.- El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Art. 58.3 (Ley de Aguas).

Décimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, de fecha 15.5.1995, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994, de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, *José M^a de la Guía Cruz.*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente.*

--- ● ● ● ---

Número 271/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDRO- GRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Basíldes López Domén, DNI.: 6.388.768 y D^a M^a de los Santos Amelia Rodríguez Rodríguez, DNI.: 6.388.777, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de 3,96 litros/Seg., en término municipal de Fontiveros (Avila), con destino a riego de 6,60 Has. (2,70 Has. sitas en la parcela 140 y 3,90 Has. sitas en la parcela 141 del polígono 2).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

ACUIFERO: 17

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: sondeo de 200 M. de profundidad, y entubado de 300 Mm. diámetro. No hay aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: D. Basíldes López Domén, DNI.: 6.388.768 y D^a M^a de los Santos Amelia Rodríguez Rodríguez, DNI.: 6.388.777.

LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Al sitio "Camino del Burro", parcela 141, del polígono 2, T.M. de Fontiveros (Avila).

CAUDAL MAXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 7,85.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 3,96.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACIÓN: 30 CV. grupo motor bomba.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS POR HECTÁREA: 6.000.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS: 39.600.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: Riego de 6,60 Has. (2,70 Has. sitas en la parcela 140 y 3,90 Has. sitas en la parcela 141 del polígono 2)

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

Primera.- Se concede a D. Basíldes López Domén, DNI.: 6.388.768 y D^a M^a de los Santos Amelia Rodríguez Rodríguez, DNI.: 6.388.777, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 3,96 litros/Seg., en término municipal de Fontiveros (Avila), con destino a riego de 6,60 Has. (2,70 Has. sitas en la parcela 140 y 3,90 Has. sitas en la parcela 141 del polí-

gono 2) y un volumen máximo anual de 39.600 M/3.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación,

concesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un cañon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta

concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.- El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa; de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Art. 58.3 (Ley de Aguas).

Décimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, de fecha 12.6.1995, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994, de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario

ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, *José M^a de la Guía Cruz*.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 314/S

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

**CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DEL DUERO**

COMISARÍA DE AGUAS

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Hermógenes Arenas Hernández, DNI.: 70.782.628 D^a Josefina García Herrero, DNI.: 6.457.065, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de 3,66 litros/Seg., en término municipal de Bercial de Zapardiel (Ávila), con destino a riego de 6,0920 Has. sitas en las parcelas 205 (1,6960 Has.), 190 (0,7080 Has.) y 191 (0,4880 Has.) del polígono 5 y en la parcela 25 (3,20 Has.) del polígono 1).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

ACUIFERO: 17

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: sondeo de 200 M. de profundidad, y entubado de 300 Mm. de diámetro. No hay aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: D. Hermógenes Arenas Hernández, DNI.: 70.782.628 y D^a Josefina García Herrero, DNI.: 6.457.065.

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Al sitio "El Responso", parcela 25, del polígono 1, T.M. de Bercial de Zapardiel (Ávila).

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 7,14.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 3,66.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACIÓN: 40 CV. grupo motor bomba eléctrico.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA: 6.000.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 36.552.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: Riego de 6,0920 Has. sitas en la parcela 205 (1,6960 Has.) 190 (0,7080 Has.), y 191 (0,4880 Has. del polígono 5 y en la parcela 25 (3,20 Has.) del polígono 1.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolu-

ción de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

Primera.- Se concede a D. Hermógenes Arenas Hernández, DNI.: 70.782.628 y D^a Josefina García Herrero, DNI.: 6.457.065, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 3,66 litros/Seg., en término municipal de Bercial de Zapardiel (Ávila), con destino a riego de 6,0920 Has. sitas en las parcelas (205 (1,6960 Has.), 190 (0,7080 Has.), y 191 (0,4880 Has.) del polígono 5 y en la parcela 25 (3,20 Has.) del polígono 1, y un volumen máximo anual de 3.6552 M³.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo

aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas

normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.- El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Art. 58.3 (Ley de Aguas).

Décimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico

de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el petitorio las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, de fecha 23.5.1995, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994, de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, *José M^a de la Guía Cruz.*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente.*

Número 332/N

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

**CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DEL DUERO**

COMISARÍA DE AGUAS

**ASUNTO: CONCESIÓN DE
UN APROVECHAMIENTO DE
AGUAS PÚBLICAS**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra, en soli-

cidad de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Los Cubos, en término municipal de Bonilla de la Sierra (Ávila), con destino al abastecimiento de su población.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.- Se concede al Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra, autorización para derivar un caudal continuo equivalente de 1 litro/Seg. del arroyo Los Cubos, en término municipal de Bonilla de la Sierra (Ávila), con destino al abastecimiento de su población.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Enrique de Aragón (colegiado Nº 7.861), en fecha agosto de 1994, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 5.626.322 Ptas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación

Hidrográfica el Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construídas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Ingeniero de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta.- La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo

previsto en el Art. 51.3 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 sobre renovación de concesiones.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.- El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.- Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por

el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-1985.

Undécima.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima.- Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Décimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto. (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo de materia de aguas, contra la que no pueden interponer Recur-

so Ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, *José M^a de la Guía Cruz.*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente.*

--- • • • ---

Número 334/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDRO- GRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Pedro Angel Sanz Caro, DNI.: 70.795.887, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de 7,2 litros/Seg., en término municipal de Pajares de Adaja (Avila), con destino a riego de 12 Has. (sitadas en la parcela 210 del polígono 6).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se ha presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de

acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

ACUIFERO: 17

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: Se realizará un sondeo de 200 M. de profundidad, y entubado de 300 Mm. diámetro. No hay aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: D. Pedro Angel Sanz Caro, DNI.: 70.795.887.

LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Al sitio "Barrero", parcela 210 del polígono 6, T.M. de Pajares de Adaja (Avila).

CAUDAL MAXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 13,13.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 7,2.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACIÓN: 50 CV. grupo motor bomba.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA: 6.000.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 72.000.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: Riego de 12 Has. (sitadas en la parcela 210 del polígono 6).

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

Primera.- Se concede a D. Pedro Angel Sanz Caro, DNI.: 70.795.887, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 7,2 litros/Seg., en

término municipal de Pajares de Adaja (Ávila), con destino a riego de 12 Has. (sitadas en la parcela 210 del polígono 6) y un volumen máximo anual de 72.000 M³.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta dicha Confederación.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del E. del 5 de febrero

del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.- El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Art. 58.3 (Ley de Aguas).

Décimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha 29.4.1995, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes; notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994, de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimien-

to administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, *José M^a de la Guía Cruz.*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente.*

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 385/N

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 2 DE ÁVILA

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en este juzgado, con el N^o 41/95 se sigue expediente de dominio a instancia de Compañía Mercantil "Construcciones Rodri, S.A.", en cuyo nombre y representación comparece el procurador Sr. TOMÁS HERRERO, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que se describirá seguidamente, con la finalidad de ajustar el registro de la Propiedad de Ávila a la realidad jurídica existente sobre el dominio de dicha finca.

La finca es la siguiente:

FINCA URBANA, sita en c/ Francisco Gallego, 17 de Ávila.

Casa con su corralito sita en la calle reseñada consta de planta baja y principal, con varias habitaciones y toda ella mide ocho-

cientos noventa y un pies cuadrados, es decir, unos 99 m². Linda en la actualidad por su frente o Sur con C/ Francisco Gallego, derecha o este, con finca propiedad de los herederos de D. Simón José Gutiérrez González; izquierda u oeste, con zona verde confluyente entre las de C/ Francisco Gallego y Bajada de Sonsoles o del Peregrino, y espalda o norte, con la Bajada de Sonsoles o del Peregrino.

La finca fue adquirida por la Cía solicitante mediante compra a D^a. Alejandra Arribas Jiménez, a través de contrato de compraventa de fecha 19 de diciembre de 1994, la cual a su vez lo adquirió por herencia de su padre D. Francisco Arribas Hernández y por sucesión de su madre D^a. Josefa Jiménez Hernández y de su hermano D. Jesús Arribas Jiménez, todos ellos fallecidos.

El padre de la vendedora, D^a Alejandra Arribas adquirió la finca: 1/6 parte, por herencia de su madre D^a Manuela Hernández Jiménez, 2/6 partes, por herencia de su madre D^a Manuela Hernández Jiménez, 2/6 partes, por compra a D^a Juliana y Feliciano de San Segundo Hernández, el 6 de octubre de 1888, según escritura otorgada ante el notario D. Juan Antonio Nieto, con fecha 8 de noviembre de 1888, y las otras 3/6 partes por herencia de su padre D. Juan Arribas Jiménez.

Se halla inscrita en el registro de la propiedad de Ávila a nombre de D. Francisco Arribas Hernández.

Catastrada a nombre de D^a Alejandra Arribas Jiménez.

Poseída por su propietario Cía Construcciones Rodri, S.A.

Por resolución de esta fecha se ha acordado citar a todos los expresados, así como a todas aquellas personas ignoradas a las que pudiera perjudicar la acción solicitada, sirviendo también el presente de citación a aquellas personas acordadas citarlas personalmente, para el caso de que no pudiera realizarse así, para que en

término de DIEZ DÍAS, puedan comparecer y alegar lo que a su derecho convenga, según dispone en la regla 3^a del Art. 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Ávila, a 22 de enero de 1996.

El Secretario, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 387/N

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N^o 3 DE ÁVILA

EDICTO

D. Antonio Dueñas Campo, Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia N^o 3 de Ávila y su Partido,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado, al N^o 318/95, se sigue expediente de dominio a instancia de D^a Teresa Lorenzo Antonio, representada por la Procuradora D^a Marta Villegas Martín, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Ávila de la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, de la finca que a continuación se describe.

CASA, en Velayos, en la calle Avda. José Antonio N^o 19, es de planta baja y principal, con patio. Mide la construcción treinta y cuatro metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados y el patio sesenta y tres metros con noventa decímetros cuadrados, lo que hace una superficie total, para toda la finca, de noventa y ocho metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Linda por su frente o norte, con la citada calle, derecha, entrando y oeste, finca de D. Segundo Moñivas Martín; izquierda o este, con finca de D. Anastasio Martín Gómez, y espalda o sur, una calle de nueva apertura.

Esta vivienda fue construida sobre una parcela para edificar,

que fue segregada de la que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila en el folio 84, tomo 75, finca Nº 24. La descripción registral de esta finca es la siguiente:

"Inscripción 6ª: RUSTICA: Tierra, en término de Velayos, al sitio de la Frontera de la Escuela Vieja, cuya descripción consta en la inscripción quinta de este Nº, folio ochenta y cuatro, tomo setenta y cinco del archivo, a la que me refiero, por ser conforme con la contenida en el título que origina la presente. No resulta gravada. Se valora en trescientas cincuenta pesetas, pero según la comprobación consignada en la inscripción quinta de este número, vale ochocientos doce pesetas. D. Valentín Rueda Rodríguez, casado con Dª Micaela Benito Jiménez, vecina de Velayos, dueños de dicha finca, por compra, según la inscripción citada. Adquisición que hizo casado con Dª Micaela. Falleció el diez y siete de diciembre de mil novecientos nueve, abintestato, y por auto que dictó, en Avila, el señor D. Eugenio Lueña, Juez del partido con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos diez, ante el Escribano, D. Faustino Lefler, fueron declarados herederos, digo abintestato de D. Valentín, sus cinco hijos, D. Julián, D. Doroteo, Dª Salustiana, Dª Pasenala y D. Andrés Rueda Benito y su viuda D. Micaela Benito de la cuota usufructuaria legal a que tiene derecho. Y en solicitud formulada por D. Luis Felipe Sierra, vecino de Avila, a nombre de la viuda y herederos expresados, a virtud de poder, se pide la inscripción proindiviso a favor de todos ellos, respecto de esta finca y otras. D. Julián, D. Doroteo, Dª Salustiana, Dª Pasenala y D. Andrés Rueda Benito inscriben su título de herencia intestada y su madre Dª Micaela Benito Jiménez su derecho por gananciales y de herencia en usufructo por cuota legal en la parte correspondiente, todos ellos, sobre dicha finca, proindi-

viso. Los asientos y operaciones de que se sean objeto otras veintisiete fincas de las comprendidas en la solicitud, y de las que con esta solamente fue pedida operación, se indicarán en la nota del asiento de presentación Nº doscientos veintiséis, folio ochenta y cinco, tomo treinta y ocho del Diario. En todo lo demás, me refiero a la inscripción tercera, finca número seiscientos noventa y cinco, folio ciento cincuenta y cuatro, tomo seiscientos once de archivo. Pagado el impuesto. Avila a trece de diciembre de mil novecientos diez y siete".

La parcela de terreno, segregada de la finca matriz mencionada, fue comprada por el hermano de mi representada, D. José Lorenzo Antonio, a Dª Bernarda García Palomo el día doce de diciembre de mil novecientos sesenta. (Adjunto como DOCUMENTO Nº 2 copia de Escritura de compraventa otorgada por Dª Bernarda García Palomo a favor de D. José Lorenzo Antonio).

Por resolución de esta fecha se ha acordado citar al titular catastral D. José Lorezo Antonio o herederos o causahabientes de éste, a los titulares registrales D. Julián Rueda Benito, D. Doroteo Rueda Benito, Dª Salustiana Rueda Benito, Dª Pascuala Rueda Benito, D. Andrés Rueda Benito y Dª Micaela Benito Jiménez o herederos de la misma, a D. Bernabé García Palomo, como persona de la que proceden los bienes o herederos de éste, y a los colindantes D. Segundo Moñivas Martín y D. Anastasio Martín Gómez, cuyos domicilios se desconocen, así como a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción pretendida, a todos ellos para que, en el término de diez días puedan comparecer en este expediente a alegar lo que a su derecho convenga, conforme dispone la regla tercera del Art. 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a 29 de enero de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 425/S

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº TRES DE AVILA

EDICTO

D. Antonio Narciso Dueñas Campo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Nº Tres de Avila.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas Nº 216/95, por una falta de desobediencia a una resolución judicial, en virtud de denuncia de D. Mario Quirós Segovia contra Dª Nuria Almazán Parra, ésta con últimos domicilios conocidos en la localidad de Las Navas del Marqués (Avila) y C/ Valle del Corneja Nº 8, 3ª-2 de Avila, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido.

Y por resolución dictada en el día de la fecha se acuerda el señalamiento del presente Juicio para el día VEINTISIETE DE MARZO DE 1996, A LAS 11,00 HORAS, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse en juicio, según lo previsto en el Artº 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del D. de 21 de noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN, en forma a Dª Nuria Almazán Parra, expido la presente en Avila a 31 de enero de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 362/N

Ayuntamiento de Orbita

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1995, acordó aprobar provisionalmente la implan-

tación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de recogida de basuras, que habrá de regir a partir del año 1996.

Habiendo ya transcurrido el plazo legal de exposición al público, sin haberse producido reclamación alguna quedan elevadas a definitiva dichas Ordenanzas, que se publican en lo esencial a continuación:

ORDENANZA FISCAL reguladora de la Tasa por el servicio de recogida de basuras o residuos urbanos:

FUNDAMENTO LEGAL

Art. 1º.1 Esta tasa se establece en conformidad a los Arts. 15 a 19 de la Ley 39/88.

2.- La recepción del servicio es obligatoria.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Art. 2º. 1.- Hecho imponible: Prestación del servicio de recepción obligatoria de basuras tanto como en vivienda como locales donde se ejerzan actividades industriales (ganaderas, agrícolas...)

2.- Obligación de contribuir: Nace por la prestación del servicio.

3.- Sujeto pasivo: Personas físicas y jurídicas y las Entidades a las que se refiere el artículo 33 de la L.G.T., que resulten beneficiadas.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Art. 3º.1.- La B.I. se determina en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- Cuota anual: Se determina por aplicación de la siguiente tarifa:

** Viviendas: 4.000 Ptas.

** Bares y restaurantes en diseminado: 116.000 Ptas.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Art. 5º.1.- Se forma semestral-

mente un Padrón en el que figura contribuyente y cuota (cuota que será la mitad de las expuestas en el anterior artículo) este Padrón se expondrá al público durante quince días a efectos de presentar reclamaciones.

2.- Transcurrido el plazo expuesto, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que se pasará al cobro, conjuntamente con el Padrón por abastecimiento de aguas.

Art. 8º. las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P., y comenzará a aplicarse a partir del día primero de 1996.

2.- La presente Ordenanza que consta de 10 artículos, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 363/N

Ayuntamiento de Palacios de Goda

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones que servirá de base para la Contratación de aprovechamiento de Pastos del Monte Público 34 de Palacios de Goda se hace Público que este Pliego estará de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de ocho días a efectos de examen y reclamaciones.

De conformidad con el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se anuncia simultáneamente Subasta pública de:

LOTE ÚNICO: Objeto: Pastos del pinar 34 de Palacios de Goda
Localización. Todo el Monte excepto cantones acotados (que son: 13, 15, 6, 8, y 12).

Cosa cierta: Extensión Total 459 Ha. LIBRE: 311 Ha.

Cuántía de ganado autorizado: 270 cabezas de ganado lanar.

Epoca de disfrute: año natural 1996.

Tasación Base: 261.980 Ptas.

Tasación índice: 523.960.

PLAZO DE LICITACIÓN: De ocho días contados desde el siguiente a que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el octavo día posterior a la apertura del plazo de licitación las trece horas. En el supuesto de que este último día resultase sábado se ampliará el plazo de licitación al siguiente día hábil.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: En la Secretaría del Ayuntamiento durante horas de oficina.

LUGAR DÍA Y HORA DE LA SUBASTA: En las oficinas del Ayuntamiento a las trece treinta horas del día en que finalice el plazo de licitación.

SEGUNDA SUBASTA: Caso de quedar desierta la Subasta, se abrirá nuevo plazo de presentación de proposiciones, desde el fijado para la primera Subasta hasta el octavo día posterior a las trece horas. La segunda Subasta se celebrará en las Oficinas del Ayuntamiento el día en que finalice el 2º plazo de licitación a las trece horas treinta minutos.

FIANZA: Provisional del 3% del valor de tasación; definitiva del 6% del valor de adjudicación.

MODELO DE PROPOSICIÓN: Los licitadores presentarán las proposiciones conforme al modelo que a continuación se inserta:

MODELO DE PROPOSICIÓN
Don, con N.I.F., y domi-

cilio en, provincia de, enterado del anuncio de Subasta publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila Nº ... de fecha en nombre propio o en representación de, con domicilio en, y N.I.F., y conociendo el Pliego de Condiciones que ha de regir la Subasta de pastos de Monte Público 34 de Palacios de Goda, aceptando las condiciones que en el se ponen de manifiesto, ofrece por el lote Nº

..., la cantidad de pesetas,Pts.

En Palacios de Goda, a de de 1996.

EL LICITADOR

DECLARACIÓN JURADA que formula el anterior licitador para hacer constar que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que se señalan en los artículos 4

y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En Palacios de Goda, a de de 1996.

EL LICITADOR

En Palacios de Goda a 26 de enero de 1996.

El Alcalde, *Ladislao Gibaja Sáez*.

--- ● ● ● ---

Número 395/S

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento, que el Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1995, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente Nº 1 de 1995 de modificaciones de Créditos dentro del vigente Presupuesto mediante Transferencias, Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto, incluido por Partidas:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

PARTIDA.	DENOMINACION.	IMPORTE.
0121-0100-02	Retribuciones Complementarias Seguridad...	300.000
0121-0200-04	Retribuciones complementarias Servicios...	1.100.000
0130-0100-04	Id. Personal Laboral Limpieza.....	1.500.000
0131-0000-04	Id. Id. Laboral Temporal.....	1.500.000
0141-0100-01	Id. Id. Contratado Banda Música.....	125.000
0141-0200-04	Id. Id. Id. Alumbrado Público.....	60.000
0141-0700-04	Id. Id. Id. Atención Cementerio.....	100.000
0160-0000-04	Seguros Sociales Limpieza y Servicios.....	6.000.000
0160-0100-04	Seguros Sociales VARIOS.....	3.000.000
0213-0010-04	Repar. Veh. AV-3178-E Barreiros Basura....	50.000
0213-0020-04	Id. Id. AV-4563-E Patrol.....	50.000
0213-0070-04	Id. Id. VARIOS.....	1.000.000
0220-0000-01	Material Oficina, contratos mantenimiento.	400.000
0221-0810-04	Productos Limpieza Centro Tercera Edad....	100.000
0224-0000-04	Primas de Seguros.....	500.000

PARTIDA.	DENOMINACION.	IMPORTE.
0601-0000-04	Aportación Potabilizadora, 10 %.....	3.000.000
0610-0440-05	Rep., Infraes., Abastecimiento Agua.....	40.000.000
0611-0000-04	Rep., Mant., Edif., Ayuntamiento.....	500.000
0611.0010-04	Id. Id. Id. Polideportivo.....	100.000
0630-0000-04	Lamparas Alumbrado Público.....	500.000
0633-0000-04	M. I. Herramientas.....	200.000
TOTAL INCREMENTOS.....		60.085.000

El importe del gasto anterior, se financia con cargo a las Transferencias del Crédito de las Partidas siguientes:

PARTIDA	DENOMINACION.	IMPORTE DEL CREDITO A - TRANSFERIR.
0632-0200-04	MEJORA SERVICIO RECOGIDA Y TRATAMIENTO - DE BASURAS Y MANCOMUNIDAD.....	20.000.000
0610-0050-04	PISCINA NATURAL RIO.....	1.500.000
0640-0000-04	PLANEAMIENTO URBANISTICO.....	500.000
S U M A N.		22.000.000
Mediante Créditos ó Préstamos.....		22.300.000
Mediante utilización de parte del Superavit del Ejercicio anterior.....		15.785.000
TOTAL IGUAL A LOS SUPLEMENTOS DE CREDITO.....		60.085.000

Las Navas de Marqués a 29 de diciembre de 1995.

El Alcalde-Presidente, *Manuel Rosado Ran.*

Número 364/N

*Ayuntamiento de San Juan de Gredos***ANUNCIO SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS Y BARDAS**

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha de 8 de enero de 1996, han sido aprobados los pliegos de condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de pastos y bardas, que más abajo se detalla. Los citados pliegos se exponen al público por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto de la subasta:

Aprovechamiento de pastos y bardas en el Monte Nº 94 denominado "Dehesa Boyal", año de 1996, segundo lote, 159 Has., para 500 cabezas de ganado cabrío, de 5 de agosto al 30 de octubre del año 1996.

Tasación:

Valor Tasación Base: # Cuatrocientas veinte mil pesetas # (420.000 Ptas.). Valor Tasación Índice: # ochocientas cuarenta mil Pesetas # (840.000 Ptas.).

Exposición del expediente:

En la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina establecidos para la presentación de proposiciones.

Fianza provisional y definitiva:

Provisional de dos por ciento del tipo de tasación (8.400 Ptas.). La garantía definitiva consistirá en el cuatro por ciento del valor de adjudicación. (Ambas fianzas

en metálico, cheque bancario, o talón conformado).

Presentación de proposiciones:

En la Secretaría del Ayuntamiento desde las 10 a las 14 horas, los días laborables que coincidan con el horario de oficina de este Ayuntamiento, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y concluirá transcurridos veintiséis días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Apertura de proposiciones:

Por la Mesa de Licitación a las catorce horas y cinco minutos del día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en caso de que dicho día no coincidiera con horario de oficina de este Ayuntamiento, pasará al siguiente hábil, con horario de oficina, a la misma hora.

Documentación complementaria:

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.

c) Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el registro mercantil, cuando concurre una sociedad de esta naturaleza.

f) Documento, o declaración jura-

da, que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

Modelo de proposición:

1. Las proposiciones para la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS BARDAS DEL M.U.P. Nº 94 LOTE SEGUNDO DEL AÑO DE 1996", con el siguiente modelo:

"D. (Nombre y dos apellidos), mayor de edad, con domicilio en y con D.N.I. Nº, en nombre propio (o en representación de como acredita por) enterado de la subasta de aprovechamiento de pastos y bardas, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº, con fecha, toma parte en la misma comprometiéndose a realizar el aprovechamiento de la presente subasta en el precio de (letra y número), aceptando lo dispuesto en los pliegos de condiciones que conoce y acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

San Juan de Gredos a 26 de enero de 1996.

El Alcalde, *Jesús García Sacristán*.

--- • • • ---

Número 365/N

*Ayuntamiento de Mijares***ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de enero de 1996, los pliegos de condiciones que habrán de servir de base para la contratación de los aprovechamientos maderables incluidos en los lotes 2º y 3º de 1996 (ordinarios), se exponen al público a efec-

tos de reclamaciones por espacio de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Simultáneamente se anuncia la subasta de los referidos aprovechamientos, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones se aplazarán lo necesario.

Constituye el objeto de los contratos el aprovechamiento made-
rable de los lotes siguientes:

LOTE Nº 2: 816 pies, con 1.088 m³ con corteza, localizados en el cuartel B tramo 2, rodales 29 y 30, especie pino pinaster, con un valor de tasación de 6.201.600 Pts. y valor índice 7.752.000 Pts.

LOTE Nº 2: 871 pies con 998 m³ con corteza, localizados en el cuartel C, rodal 56, especie pino pinaster con valor de tasación 5.788.400 y valor índice 7.235.500 Pts.

Se incrementa el remate en un 4º sobre el tipo en concepto de compensación por I.V.A. entendiéndose en todo caso en base al artículo 25 del Reglamento de dicho Impuesto.

FIANZAS: Para poder tomar parte en las subastas deberá acreditarse haber constituido la fianza provisional consistente en el 3 por ciento del valor índice y haber satisfecho las tasas procedentes en su caso.

Los adjudicatarios vendrán obligados a constituir la fianza definitiva del 6 por ciento del precio de adjudicación.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Hasta el 31 de diciembre de 1996.

PROPOSICIONES: Se presentarán en la secretaría de este Ayuntamiento en horas de diez a trece (10 a 13) dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el B.O.P. La apertura de pliegos tendrá lugar el día en que finalice el plazo de la presentación que se ajustará al modelo descrito al final o será similar; se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 20 de la L.C.A.A.P.P. y 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

c) Poder bastanteado, caso de que concorra en nombre de otra persona o entidad, uniendo asimismo justificante de haber constituido la garantía provisional.

d) Declaración expresa de responsabilidad de hallarse al corriente en las obligaciones de pago de la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Licencia Fiscal.

Con posterioridad se exigirá, en su caso, acreditación de la posesión del documento de Calificación Empresarial en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de marzo de 1981.

SEGUNDAS SUBASTAS: De resultar desiertas las primeras se celebrarán segundas subastas transcurridos cinco días hábiles, a las mismas horas y con idénticos tipos y condiciones.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D, con domicilio en, D.N.I. Nº, visto el anuncio publicado en el B.O. de la Provincia Nº, de fecha, de 1996 y enterado de los pliegos de condiciones que rigen el aprovechamiento de las maderas del monte Nº 13 de los propios de este Ayuntamiento de Mijares que conozco y acepto en su totalidad, opta al lote Nº ... de los mismos, por el que ofrece la cantidad de(en letra y número) pesetas, comprometiéndome en nombre propio (o en representación de) a realizar el aprovechamiento con sujeción a los citados pliegos.

Mijares, a 25 de enero de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 392/N

Ayuntamiento de Villaflor

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 17,4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las modificaciones del Art. 3 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público de agua del Art. 6 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por recogida de basuras. El acuerdo de modificación se adoptó en sesión del día 17 de noviembre de 1995, habiendo resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo legal.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA.

"Artículo 3. Tarifa.

1º.- Derechos de enganche de acometida a la red general: 25.000 Ptas.

2º.- Viviendas: cuota trimestral de 500 Ptas., y cada metro cúbico consumido 28 Ptas. Facturándose aparte el tipo de IVA vigente".

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA.

"Artículo 6. Tarifa.

Viviendas: 700 Ptas. al trimestre; locales de negocio: 1.000 Ptas. al trimestre".

Contra el presente acuerdo de modificación, las personas legítimamente interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho Orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Villaflor a 26 de enero de 1996.

El Alcalde, *Pedro Muñoz Jiménez*.